

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que, en el presente proceso no existen títulos judiciales ni solicitud de remanentes por resolver. A Despacho para que provea.

Medellín, 08 de abril de 2021.



JUAN DAVID TIRADO PALACIO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0627
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	LUZ DARY ALCALÁ OSPINA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00170 00
Temas y subtemas	Termina Por Pago Total de La Obligación

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir y, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de LUZ DARY ALCALÁ OSPINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa HGU718 de propiedad de LUZ DARY ALCALÁ OSPINA, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado. Expídase el correspondiente oficio.

TERCERO: NO ACCEDER a la renuncia a términos que realiza el apoderado de la entidad demandante toda vez que la solicitud no es coadyuvada por la parte demandada.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el Despacho comisorio n° 121 del 28 de noviembre de 2019 y que fue retirado según constancia a folio 13 vuelto del cuaderno de medidas cautelares.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5589ae7da3ce5ea54c50b10621518973bedc7615324beb41ab3fabfd8c2ba6c**
Documento generado en 08/04/2021 12:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **9 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario